



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 21 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. 11001310300320130033300

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se dispone:

1.- **TENER** por agregado el dictamen pericial rendido por el Ingeniero Civil Gabriel Andrés Sanín García, en los términos y para los fines del artículo 231 del C.G.P., aclarando que la prueba fue objeto de contradicción sin reparo alguno por las partes, a más que tampoco involucró la tasación de los perjuicios aludidos en la demanda a través de la pretensión indemnizatoria y en la prueba de oficio decretada en audiencia. (Folios. 935 a 971)

2.- **TENER** en cuenta el escrito presentado por la demandada, para los fines legales a que haya lugar en su oportunidad procesal. (Actuación 25)

En firme esta providencia, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente y resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>19</u> hoy 22 FEB 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
